



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISIÓN QUE HA DE VALORAR LOS MÉRITOS PREVISTOS EN LA ORDEN DE 7 DE MAYO DE 2008, POR LA QUE SE ESTABLECEN INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA ASIGNACIÓN DE DESTINOS AL PROFESORADO DE RELIGIÓN EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEL ÁMBITO DE GESTIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por Orden de 7 de mayo de 2008 (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 10), de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se establecen instrucciones relativas a la asignación de destinos al profesorado de Religión en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El subapartado 3.1 de la citada orden establece que para la valoración de los méritos previstos en el baremo, anexo II, alegados por los concursantes, se constituirá una comisión de baremación designada por el Director General de Recursos Humanos.

La Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, amplía la relación de profesorado de Religión propuesto por la autoridad religiosa para la impartición de las enseñanzas en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Mediante Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, se nombró la comisión de valoración de los méritos previstos en la Orden de 20 de febrero de 2014 por la que se convoca procedimiento de rebaremación del profesorado de Religión en centros públicos.

En su virtud,

RESUELVO:

PRIMERO. Designar a la misma comisión nombrada mediante Resolución de 5 de marzo de 2014 para la valoración de los méritos alegados por los concursantes, de conformidad con lo establecido en el subapartado 3.1 de la Orden de 7 de mayo de 2008.

SEGUNDO. Aquellos miembros de dicha comisión que se hallen incursos en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán comunicar la causa de su abstención.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
Fdo.: Enrique Ujaldón Benítez

